



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 052-2025-MPP-T

Tayabamba, 09 de junio de 2025

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ

VISTO:

En Sesión ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 06 de junio de 2025, el Informe N° 058-2025-MPP-T/GAT/DSCRC, de fecha 29 de mayo de 2025, suscrito por la Jefe de la División de Servicios al Contribuyente, Recaudación y Control, Informe N° 111-2025-MPP-T/GAT/JLLV, de fecha 29 de mayo de 2025, suscrito por el Gerente de Administración Tributaria, Informe N° 0115-2025-MPP-T/OAJ/MLCH, de fecha 05 de junio de 2025, suscrito por el Asesor Jurídico e Informe N° 089-2025-MPP-T/GM, de fecha 5 de junio de 2025, suscrito por la Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, y la Ley de Reforma Ley 28607, prescribe que: "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico

Que, el Artículo 20°, numerales 4) y 14) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece: Son atribuciones del alcalde "Proponer al conceto municipal proyectos de Ordenanzas y acuerdos" (...) "Proponer al concejo municipal los proyectos de reglamento interno del concejo municipal, los del personal, los administrativos y todos los que sean necesarios para el gobierno y vía administración municipal". Asimismo, según el artículo 9° inc. 8 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, sobre Atribuciones del Concejo Municipal, estipula: "aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, en ese sentido, el primer párrafo de los Artículos 39° y 41° del cuerpo legal acotado, prescriben: "Que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos". "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, según el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece en el punto NORMA II: ÁMBITO DE APLICACIÓN. Para estos efectos, el término genérico tributo comprende: a) Impuesto: Es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa en favor del contribuyente por parte del Estado. b) Contribución: Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ
Ing. Aldo Cayos Mariños
ALCALDE PROVINCIAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ
Abog. María Luisa Chuquirandor
SECRETARIO GENERAL MPP-T



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

actividades estatales. c) Tasa: Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente. Las Tasas, entre otras, pueden ser: 1.- Arbitrios: son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público. 2.- Derechos: son tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o el uso o aprovechamiento de bienes públicos. 3. Licencias: son tasas que gravan la obtención de autorizaciones específicas para la realización de actividades de provecho particular sujetas a control o fiscalización;

Que, según el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, que aprueba el Texto único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, en el artículo 13° dice: Las Municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto del impuesto equivalente a 0.6% de la UIT vigente al 1 de enero del año al que corresponde el impuesto. Asimismo, en el artículo 14° establece: Los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada: a) Anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga. b) Cuando se efectúa cualquier transferencia de dominio de un predio o se transfieran a un concesionario la posesión de los predios integrantes de una concesión efectuada al amparo del Decreto Supremo N° 059-96-PCM. c) Cuando así lo determine la administración tributaria para la generalidad de contribuyentes y dentro del plazo que determine para tal fin. La actualización de los valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación contemplada por el inciso a) del presente artículo, y se entiende como válida en caso que el contribuyente no la objete dentro del plazo establecido para el pago al contado del impuesto. El incremento del monto del Impuesto Predial y/o arbitrios, producto de la habilitación urbana nueva y/o edificación, es exigible a partir del término del plazo de vigencia de la licencia respectiva y/o de las ampliaciones, si las hubieran (...). En esa línea, según el artículo 15° del mismo cuerpo normativo indica que: El impuesto podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas: a) Al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año. b) En forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales;

Que, en ese marco, se tiene el Informe N° 058-2025-MPP-T/GAT/DSCRC, emitido por la Jefe de la División de Servicios al Contribuyente, Recaudación y Control, mediante el cual solicita modificación de Ordenanza Municipal N° 001-2025-MPP-T, de bases del sorteo para premio a los buenos contribuyentes de los tributos municipales de la Municipalidad Provincial de Pataz 2025 y ampliación de plazo de vencimiento para el pago de impuesto predial y la obligación de la declaración anual del impuesto predial 2025;

Que, mediante Informe N° 0115-2025-MPP-T/OAJ/MLCH, de fecha 05 de junio de 2025, suscrito por el Jefe de Asesoría Jurídica, emite opinión legal respecto a la modificación de Ordenanza Municipal N° 001-2025-MPP-T, de bases del sorteo para premio a los buenos contribuyentes de los tributos municipales de la Municipalidad Provincial de Pataz 2025 y ampliación de plazo de vencimiento para el pago de impuesto predial y la obligación de la declaración anual del impuesto predial 2025, concluyendo:

Que, existe la necesidad de modificar la Ordenanza en mención y poder contar con un instrumento de este nivel o jerarquía dentro de nuestra institución por lo que resulta viable lo solicitado por el área técnica.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ



Ing. Aldo Carlos Mariños
ALCALDE PROVINCIAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ



Abog. Mirtles Luna Chuquiyandor
SECRETARIO GENERAL MPP-T



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Que, de conformidad a lo previsto en el artículo 39° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto UNANIME de los regidores asistentes a la sesión se ha adoptado lo siguiente

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la modificación de la Ordenanza Municipal N° 001-2025-MPP-T "EL MONTO MÍNIMO DEL IMPUESTO PREDIAL, FECHA DE VENCIMIENTO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES, INCENTIVOS POR PRONTO PAGO PARA EL EJERCICIO 2025, BENEFICIOS TRIBUTARIOS DE AÑOS ANTERIORES Y LA ACTUALIZACIÓN DE DATOS CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA.

PAGO AL CONTADO HASTA EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2025		
PAGO FRACCIONADO		
N°	CUOTAS	FECHAS
1	PRIMERA CUOTA	31 DE MARZO DE 2025
2	SEGUNDA CUOTA	30 DE MAYO DE 2025
3	TERCERA CUOTA	29 DE AGOSTO DE 2025
4	CUARTA CUOTA	28 DE NOVIEMBRE DE 2025

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, División de Servicios al Contribuyente, Recaudación y Control, Gerencia Municipal y demás oficinas competentes el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR el presente Acuerdo de Concejo Municipal, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades, en la página Web de la Municipalidad Provincial de Pataz.

ARTÍCULO CUARTO: DISPENSAR el presente Acuerdo de Concejo Municipal del trámite de lectura y aprobación del acta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ



.....
Ing. Aldo Carlos Mariños
ALCALDE PROVINCIAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ



.....
Abog. Matías Luna Chuquigondor
SECRETARIO GENERAL MPP-T